

Apartadó, Antioquia – 18 octubre de 2024

Señores

**PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Asunto: Pronunciamiento de solicitud de aplazamiento de audiencia

La Alcaldía municipal de Apartadó, en virtud de la solicitud de aplazamiento realizada PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN y coadyuvada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ambos memoriales impetrados el 17 de octubre de 2024, brindamos respuesta bajo los siguientes:

PROMEDAN S.A., en su solicitud, fundamenta la petición de aplazamiento de la audiencia en la necesidad de establecer una mesa de diálogo y concertación, con el objetivo de buscar alternativas que permitan superar la situación que ha dado origen al proceso sancionatorio. No obstante, dicha solicitud no se encuentra acompañada de una propuesta de acuerdo que abarque de manera integral los aspectos que motivaron la apertura del presente proceso. Esto impide a la Administración asegurar que el diálogo planteado conducirá a un consenso que resuelva el problema de fondo, adicionalmente propone como nueva fecha para la audiencia el 19 de noviembre de 2024. Por su parte, el escrito presentado por ASEGURADORA SOLIDARIA se limita a coadyuvar los argumentos esgrimidos por PROMEDAN S.A., sin adicionar nuevos elementos que justifiquen o refuercen la solicitud presentada.

Ahora bien, en el marco de procesos sancionatorios administrativos, las solicitudes de aplazamiento de audiencias deben estar debidamente justificadas con una causa que permita demostrar la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia en la fecha previamente programada. En este sentido, la simple mención de una mesa de diálogo sin propuesta concreta para resolver los puntos de fondo que motivan la apertura del proceso sancionatorio como fundamento para aplazar la audiencia no configura, a juicio de este despacho, una causa válida que sustente un aplazamiento, dado que dicha mesa de concertación no garantiza la solución definitiva del conflicto que es objeto del proceso. El argumento propuesto, aunque razonable desde el punto de vista de la voluntad de negociar, no aborda ni resuelve los problemas de fondo que se han planteado en el proceso sancionatorio.

Es importante recordar que el desarrollo de un proceso sancionatorio tiene como fin principal la aplicación de las normas y principios que regulan la actividad administrativa y contractual, con el objetivo de establecer responsabilidades por los posibles incumplimientos que se hayan presentado. Aplazar una audiencia bajo el argumento de establecer una mesa de diálogo, sin que exista certeza sobre los resultados concretos de la misma, puede generar dilaciones innecesarias en el proceso y comprometer la eficiencia y celeridad que deben primar en los

Página 1 de 2

procedimientos administrativos sancionatorios, conforme a los principios de la función pública establecidos en la Constitución y en la ley.

En atención a lo anterior, este despacho considera que no se configura una justa causa que permita acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia. No obstante, con el fin de facilitar un ambiente de diálogo constructivo y de promover la resolución de los posibles incumplimientos que han dado origen al proceso, se brindará a las partes un espacio previo al inicio de la audiencia. Durante este espacio, el contratista y las demás partes interesadas podrán presentar propuestas concretas y viables para solucionar de manera efectiva y definitiva.

Es oportuno señalar que la negativa al aplazamiento no implica el desconocimiento de la voluntad de diálogo manifestada por PROMEDAN S.A. y coadyuvada por ASEGURADORA SOLIDARIA. Este despacho, en cumplimiento de los principios de buena fe y transparencia, reconoce la importancia de buscar soluciones consensuadas, siempre que las mismas contribuyan a la correcta ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco legal. Sin embargo, dicho diálogo debe realizarse dentro del cauce procesal que garantice la celeridad y efectividad del proceso sancionatorio.

Cordialmente,

Original Firmado

Edinson Murillo Mosquera
 Asesor jurídico de despacho

Delegado para sustanciar e instruir proceso sancionatorio

Proyectó: Juan Camilo Mahecha Lezcano / Apoyo Jurídico Externo

ALCALDÍA DE APARTADÓ